



RE110.10 DE20

RESOLUCIÓN No. 009

21 NOV 2012

Por la cual la Rectora de la Universidad de Pamplona convoca a la elección del Representante Estudiantil y su Suplente ante el Consejo de la Facultad de Salud

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Pamplona.

2. Que el Artículo 46 del mencionado Acuerdo establece: El Consejo de Facultad estará integrado, entre otros, por:

Un (1) estudiante regular de la respectiva Facultad, con matrícula vigente, elegido por los estudiantes regulares de la misma mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico. El Representante de los Estudiantes tendrá un suplente quien lo remplazará en su ausencia temporal o definitiva.

3. Que a pesar de las múltiples convocatorias para surtir este proceso no ha sido posible que la comunidad estudiantil de esa facultad elija sus representantes.

4. Que en aras de garantizar la participación estudiantil se hace necesario nombrar el nuevo Representante y su Suplente al Consejo de Facultad de Salud.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los estudiantes de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona, para que elijan el Representante de los Estudiantes y su Suplente ante el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1.- La inscripción de los candidatos, previa acreditación de los requisitos estipulados, se efectuará en la Secretaría de la Facultad, del 26 al 30 de noviembre de 2012.

PARÁGRAFO 2.- Las Elecciones se efectuarán el día martes 6 de diciembre, en el horario de las 8:00 a las 17:00 horas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 39 del Acuerdo 186 del 2 de diciembre de 2005 (Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado) podrán inscribirse quienes cumplan los siguientes requisitos: "Deberán ser estudiantes regulares; no haber sido sancionados; poseer unas calificaciones cuyo promedio crédito acumulado no sea inferior a tres punto cinco, 3.5, haber aprobado como mínimo el cuarto semestre y garantizar como mínimo un (1) año de estancia en la Universidad"

ARTÍCULO TERCERO.- Deléguese a la Decana de Facultad, para la organización y realización de dicho proceso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE '21 NOV 2012

ESPERANZA PAREDES HERNANDEZ
Rectora